

Oficio N° DE-69-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo 2014

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **DE/68-25-03-2014** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 25 de marzo de 2014, según Acta N° 11-2014

Resolución No DE-68-25-03-2014. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Instrumento Público No. 34, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 23 de mayo del año de 1997, el entonces Directorio del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), emitió la Resolución No 1324-918-97, según acta No 918, donde en uso de las facultades a ellos conferidas resuelve: "**PRIMERO:** De conformidad a los requerimientos de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, se autoriza a la administración, proceda a la construcción de dos (2) tanques elevados de

RESOLUCIÓN No.DE/68-25-03-2014

Pág.2

almacenamiento de agua, con capacidad de 10,000 galones cada uno, en los proyectos habitacionales de este Instituto, ubicados en los Barrios Mejicapa y Villas del Rosario, de la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS** (L. 159, 949.90) cada uno, de conformidad a la presupuesto elaborado por el Departamento de Ingeniería, (Que se incluye como parte de esta Resolución), los cuales serán construidos por administración directa y supervisados por el Departamento de Ingeniería de este Instituto, quien vigilará que la ejecución de los mismos, este de conformidad a las estipulaciones emanadas de la Alcaldía en mención. **SEGUNDO:** Que la Secretaría Ejecutiva, notifique esta Resolución al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Gracias, Lempira, para que de conformidad a su propuesta, autorice el suministro de agua en forma temporal a las dos colonias de este Instituto. CUMPLASE". **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 15 de julio del año de 1997, el entonces Directorio del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), emitió la Resolución No 1383-925-97, según acta No 925, en la que en uso de las facultades a ellos conferidas resuelve: "**PRIMERO:** Ampliar la Resolución No 1324-918-97, de fecha veintitrés (23) de mayo del año en curso, la que se leerá así: "De conformidad a los requerimientos de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, se autoriza a la administración, proceda a la construcción de dos (2) tanques elevados de almacenamiento de agua, con capacidad de 10,000 galones cada uno, en los proyectos habitacionales de este Instituto, ubicados en los Barrios Mejicapa y Villas del Rosario, de la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS** (L. 159, 949.90) cada uno, de conformidad a la presupuesto elaborado por el Departamento de Ingeniería, (Que se incluye como parte de esta Resolución), los cuales serán construidos por administración directa y supervisados por el Departamento de Ingeniería de este Instituto, quien vigilará que la ejecución de los mismos, este de conformidad a las estipulaciones emanadas de la Alcaldía en mención. **SEGUNDO:** Que la Secretaría Ejecutiva, notifique esta Resolución al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad e Gracias, Lempira, para que de conformidad a su propuesta, autorice el suministro de agua en forma temporal a las dos colonias de este Instituto. **TERCERO:** Se autoriza a la Secretaría proceda a suscribir una cuenta en la banca privada. Este fondo será

RESOLUCIÓN No.DE/68-25-03-2014

Pág.3

autorizado por la Secretaría Ejecutiva y manejado por el Administrador, quien hará los pagos respectivos previa presentación de los comprobantes que comprueben la erogación de estos fondos.-**CUARTO:** Se aprueba la contratación de un Ingeniero...**QUINTO:** Los pagos se efectuaran quincenalmente.....CUMPLASE”.

CONSIDERANDO (6): Que habiendo transcurrido más de quince (15) años de haberse formalizado el compromiso adquirido por parte del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio para con la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Gracias Lempira, Departamento de Lempira, a la fecha no han sido concretadas las acciones referentes a la construcción de los dos (2) tanques elevados de almacenamiento de agua, con capacidad de 10,000 galones cada uno, en los proyectos habitacionales ubicados en los **Barrios Mejicapa (Residencial Lempira) y Villas del Rosario (Residencial Julio Romero)**, aun y cuando la administración de ese entonces fue debidamente autorizada para llevar la ejecución de ambos proyectos, en las colonias antes señaladas lotificadas por EL INPREMA. **CONSIDERANDO (7):** Que la administración del INPREMA, bajo la responsabilidad del Directorio de Especialistas, en el mes de agosto del año 2012, dando seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se implementó el Plan de Acción de los Proyectos Habitacionales, donde fueron incluidas las acciones de: **a).** Traspaso de áreas verdes y obras civiles del proyecto habitacional denominado Residencial “Julio Romero” a la Alcaldía Municipal de Gracias. **b).** El saneamiento del área de terreno propiedad del INPREMA, ubicada en “Residencial Lempira”, donde la Alcaldía Municipal de esa cabecera departamental por error construyó una cancha polideportiva. **CONSIDERANDO (8):** Que corre

agregada al expediente administrativo copia de la Certificación del Acta No 007-2013, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la ciudad de Gracias Lempira, de fecha 04 de abril del año dos mil trece, extendida por la Secretaria Municipal, donde se hace constar que la Corporación Municipal en referencia por unanimidad **ACORDO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Javier Antonio Enamorado Rodríguez, para que reciba DOS AREAS VERDES, ubicada en la Colonia Julio Romero de lotificadora INPREMA a favor de la Alcaldía Municipal de Gracias, lempira, misma que se otorga en escritura pública con las medidas siguientes: Al Norte.....”

CONSIDERANDO (9): Que después de realizadas gestiones ante la Alcaldía Municipal de Gracias, Departamento de Lempira, en fecha 16 de abril del año dos mil trece, se convocó al Director Presidente del INPREMA a la sesión ordinaria de la Corporación

RESOLUCIÓN No.DE/68-25-03-2014

Pág.4

Municipal, celebrada en fecha 03 de mayo de ese mismo año, donde se acordaron los siguientes puntos: **1).** Retomar el compromiso de la construcción de los tanques de agua para abastecimiento de los proyectos habitacionales ubicados en los **Barrios Mejicapa (Residencial Lempira) y Villas del Rosario (Residencial Julio Romero)**, que fueron lotificados por EL INPREMA. **2).** La demolición de la cancha polideportiva sobre el terreno propiedad del Instituto y ubicado en el proyecto habitacional "Residencial Lempira" deberá correr por cuenta de la Corporación Municipal. **3).** La factibilidad del INPREMA de proceder a la pavimentación de la calle de acceso a los lotes propiedad del Instituto ubicados en el proyecto habitacional "Residencial Lempira", una vez que se proceda a la venta de dichos lotes, sin definir fecha probable para cubrir este compromiso. **4).** La suscripción de un Convenio Interinstitucional entre el Director Presidente del INPREMA y el señor Alcalde Municipal de Gracias Lempira, donde se haga constar las obligaciones adquiridas por las partes y el tiempo de ejecución de las mismas. **CONSIDERANDO (10):** Que en fecha 19 de marzo del año dos mil catorce (2014), mediante el Memorándum No ING/099-14, la Jefatura del Departamento de Ingeniería de este Instituto, informa que actualmente el monto estimado para la construcción de los dos tanques de abastecimiento de agua en los proyectos habitacionales que el INPREMA posee en la ciudad de Gracias-Lempira, es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS** (Lps. 450,000.00). **CONSIDERANDO (11):** Que para proceder al saneamiento y venta de los lotes propiedad del INPREMA, aun disponibles en el proyecto habitacional "Residencial Lempira", ubicado en el **Barrio Mejicapa**. EL INPREMA, en apego a las actividades definidas en el "Plan de Acción de los Proyectos Habitacionales", deviene obligado a cumplir con el compromiso adquirido desde el año de mil novecientos noventa y siete (1997) con la Corporación Municipal de Gracias Lempira, tal y como se acredita en las Resoluciones emanadas del entonces Directorio registradas bajo los números **1324-918-97** y **1383-925-97**, obligación que deberá quedar plasmada en el "Convenio Interinstitucional" a celebrarse con el señor Alcalde Municipal de Gracias Lempira. **CONSIDERANDO (12):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente". **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas, con fundamento en los artículos: 9, 14 número 1, 24, 25 y 26 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio.

RESOLUCIÓN No.DE/68-25-03-2014

Pág.5

RESUELVE: PRIMERO: Autorizar la construcción de los dos (2) tanques elevados de almacenamiento de agua, con capacidad de 10,000 galones cada uno, en los proyectos habitacionales de este Instituto, ubicados en los **Barrios Mejicapa (Residencial Lempira) y Villas del Rosario (Residencial Julio Romero).****SEGUNDO:** Autorizar al Director Presidente la suscripción del "Convenio **Interinstitucional**" con el señor Alcalde Municipal de Gracias Lempira, donde EL IPREMA adquiere el compromiso de construcción de los tanques elevados de almacenamiento de agua en Residencial Lempira y Residencial Julio Romero, ambos proyectos lotificados por EL INPMREA y ubicados en la ciudad de Gracias Lempira. **TERCERO:** Instruir a la Jefatura del Departamento Administrativo para que proceda a la contratación de la persona natural o jurídica para la ejecución de las obras conforme el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CUARTO:** El Departamento de Ingeniería será el órgano responsable de los trabajos de supervisión de la ejecución de las obras de construcción de los dos (2) tanques elevados de almacenamiento de agua, con capacidad de 10,000 galones cada uno. **QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a la **SECRETARIA GENERAL** del INSTITUTO para los efectos legales correspondientes.-La presente Resolución es de ejecución inmediata.F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abog. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General.

COMUNÍQUESE.

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández

Lic. Cesar Guiovanly Guifarro

Cc: Arch.

ecc/SR